



Zanfandrin

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 686 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 00327-2016-SGA/MPM-CH de fecha 27 de setiembre del 2016, expedido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Ing. Julio César Ynga Leaña; Proveído de fecha 27 de setiembre de 2016, expedido por el Gerente Municipal, Ing. Fernando Ruidías Ojeda; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00327-2016-SGA/MPM-CH de fecha 27 de setiembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, Ing. Julio César Ynga Leaña, se solicita autorización para nombrar un **Comité de Selección** que llevará cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14652 EN EL CASERIO DE PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA, CON CODIGO SNIP N°132541**; en merito a lo establecido en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF; conforme al siguiente detalle:

Titulares:

- Ing. Julio César Ynga Leaña, Sub Gerente de Abastecimientos, Presidente
- Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, Miembro
- Ing. Eduard Felipe Agurto Tejada, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Miembro

Suplentes:

- CPC. Wilmer A. Santos Flores, Gerente de Administración, Suplente
- Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Suplente
- Ing. César A. Abramonte Pérez, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, Suplente

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones quien tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección, siendo los órganos a cargo de los procedimientos de selección los competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, en mérito a lo dispuesto por el Art. 22° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, es necesario el nombramiento del referido Comité de Selección.

Estando al Proveído de fecha 27 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección que llevará a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14652 EN EL CASERIO DE PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA, CON CODIGO SNIP N°132541**; quedando conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- Ing. Julio César Ynga Leaña, Sub Gerente de Abastecimientos, Presidente
- Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, Miembro
- Ing. Eduard Felipe Agurto Tejada, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Miembro

Suplentes:

- CPC. Wilmer A. Santos Flores, Gerente de Administración, Suplente
- Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Suplente
- Ing. César A. Abramonte Pérez, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, Suplente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO: El Comité asumirá las funciones inherentes al cargo cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia Municipal e integrantes del referido Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP(r) José M. Moronero Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

